



RESOLUCIÓN No. HGPT-242-2016

LA PREFECTA PROVINCIAL ENCARGADA DEL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de mayo de 2016, entre el H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA y el señor HIDALGO AGUIRRE PABLO ANDRÉS, se suscribió el Contrato signado con el No. DJ-063-2016, para la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA", en el valor de USD 15.200,00 más IVA, y plazo para la ejecución del contrato de 15 días calendario contados desde la fecha de suscripción del contrato;

Que, el día 14 de junio del 2016, se cumple el plazo para la entrega total de los neumáticos y NO se cumple con la entrega de los bienes, pese a las reiterados requerimientos realizados mediante llamadas telefónicas y correos electrónicos;

Que, mediante oficio ingresado con fecha 26 de junio del 2016, el señor HIDALGO AGUIRRE PABLO ANDRÉS, solicita se reciban los bienes materia del proceso el día viernes 08 de julio del 2016, y se calcule las multas respectivas por el respectivo retraso.

Que, mediante oficio No. MV-70-2016 de 25 de julio de 2016 de la Dirección de Vías y Construcciones, en atención al oficio ingresado con fecha 26 de junio del 2016 por el señor HIDALGO AGUIRRE PABLO ANDRÉS, se remite el informe técnico del Contrato No. DJ-063-2016, para la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA", del cual se desprende y evidencia que el Contratista, ha incumplido con la entrega de los bienes materia de la presente contratación y que debido al mencionado incumplimiento, el H. Gobierno Provincial de Tungurahua podría considerar como causal para la terminación unilateral del contrato con el señor HIDALGO AGUIRRE PABLO ANDRÉS, de acuerdo al Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el cual indica: "*Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista...*";

Que, mediante oficio No. COM-154-2016 de 25 de julio de 2016 de la Dirección Financiera, en relación al proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-HGPT-LLAN02-2016 para la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA", se adjunta el informe técnico y económico, en el que se manifiesta que hasta la presente fecha el Contratista No cumple con la entrega de los bienes, agotando cualquier instancia de solución al compromiso adquirido con la Institución y de acuerdo a lo estipulado en el contrato, en la Cláusula Décima de las Multas, que en su parte pertinente indica: "*...Por cada día de retardo en la entrega total de los NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA y en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa de la cantidad equivalente al uno por mil (1 por 1.000) diario del valor total del contrato...*". Multas que se calcularán y liquidarán hasta la fecha de terminación del contrato de acuerdo a lo que indica el inciso cuarto del Art. 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y más pertinentes, y que constará en el informe económico de liquidación respectivo; valor que el contratista deberá cancelar al H. Gobierno Provincial de Tungurahua en el término legal que se conceda para el efecto. Se aclara que en la presente contratación no se ha entregado anticipo económico al Contratista; y en base a la normativa legal pertinente se recomienda declarar terminado unilateralmente el Contrato celebrado con el señor HIDALGO AGUIRRE PABLO ANDRÉS;

Que, mediante oficio No. 0547 de 28 de julio de 2016, que forma parte integrante de la presente Resolución, la máxima autoridad administrativa del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, notificó con fecha 19 de agosto de 2016, a las 13h00, al señor Pablo Andrés Hidalgo Aguirre, debido a que el mencionado Contratista ha incurrido en la causal estipulada en Artículo 94, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el punto No. 4 del numeral 18.01, de la cláusula Décima Octava del contrato suscrito el 30 de mayo de 2016 que señala: "*DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS (...). 18.01.- El Contrato termina: (...). • Por declaración anticipada y unilateral del contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP...*". Por lo que, previo a la Terminación Unilateral del contrato materia de la presente se procedió conforme a lo manifestado en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente indica: "*Notificación y trámite.- (Reformado por el Art. 22 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente(...). La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista (...) y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato...*", y se le concedió DIEZ DÍAS término, a fin de remediar el incumplimiento evidenciado, poniendo en su conocimiento que, caso contrario se procederá a declarar terminado unilateralmente el contrato mediante la emisión de la Resolución correspondiente que le será comunicada por escrito y publicada en el Portal Compras Públicas, dando derecho al H. Gobierno Provincial de Tungurahua a establecer el avance de la ejecución de las obligaciones contractuales y su liquidación financiera y contable, teniendo el contratista el término de diez días, para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado, no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago. Se adjuntó el informe técnico contenido en oficio MV-

70-2016 de 25 de julio de 2016, y el informe económico contenido en oficio COM-154-2016 de 25 de julio de 2016, referentes al cumplimiento de las obligaciones del H. Gobierno Provincial de Tungurahua y las del señor Pablo Andrés Hidalgo Aguirre;

Que, mediante oficio No. DJ-077-2016 de fecha 22 de agosto de 2016 de la Dirección de Asesoría Jurídica, se remitió adjunto la notificación contenida en oficio No. 0547 de 28 de julio de 2016, misma que ha sido realizada al señor Pablo Andrés Hidalgo Aguirre, el 19 de agosto de 2016, a las 13h00, según se desprende del mencionado documento; y, en virtud del término concedido al Contratista para subsanar el incumplimiento evidenciado, se pone en conocimiento de la Dirección de Vías y Construcciones, que el mismo se contabilizará a partir del día lunes 22 de agosto de 2016 hasta el día viernes 02 de septiembre de 2016;

Que, mediante oficio No. MV-089-2016 de fecha 12 de septiembre de 2016 de la Dirección de Vías y Construcciones, en atención al oficio No. DJ-079-2016 del 05 de septiembre de 2016 de Asesoría Jurídica, mediante el cual se solicita se informe al respecto de que si el CONTRATISTA señor Hidalgo Aguirre Pablo Andrés ha remediado el incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales acerca del proceso de Subasta Inversa Electrónica para la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA", se informa que hasta la presente fecha no se han recibido en la Dirección de Vías y Construcciones ninguno de los bienes solicitados;

Que, en la Cláusula Décima Octava del contrato signado con el No. DJ-063-2016, celebrado con fecha 30 de mayo de 2016, entre el H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA y el señor HIDALGO AGUIRRE PABLO ANDRÉS, para la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA", en el valor de USD 15.200,00 más IVA, y plazo para la ejecución del contrato de 15 días calendario contados desde la fecha de suscripción del contrato, en su parte pertinente indica: *"DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS El contrato termina conforme lo previsto en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...) 18.01.- El Contrato termina: (...) •Par declaración anticipada y unilateral del contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP..."*;

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente indica: *"Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista..."*;

Que, el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: *"Notificación y trámite.- (Reformado por el Art. 22 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista (...) y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato (...) Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP (...). La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, (...) teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago..."*;

Que, mediante Resolución INCOP No. 052-2011 de fecha 11 de octubre de 2011, en su Art. 21, se establece el procedimiento y la documentación que se remitirá en el término de 10 días contados a partir de la fecha de notificación de la correspondiente resolución, al ente rector en materia de Contratación Pública, para la inclusión en el Registro de incumplimientos de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo octavo, Derechos de Protección, Art. 76 indica que: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso"*, y en virtud de lo mismo, en el presente procedimiento no se ha incurrido en causal alguna de nulidad o ilegalidad según los preceptos constitucionales establecidos en la normativa antes invocada, principalmente en los literales a), c), h), y l) del numeral 7., ibidem;

Que, una vez transcurrido el término señalado en el inciso primero del Art. 95 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista señor PABLO ANDRÉS HIDALGO AGUIRRE, no ha remediado el incumplimiento de las obligaciones contractuales antes señaladas, según consta en oficio No. MV-089-2016 de 12 de septiembre de 2016 de la Dirección de Vías y Construcciones;

En uso de sus facultades legales,



RESUELVE:

1.- DECLARAR terminado unilateralmente el contrato para la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA", por el valor de USD 15.200,00 más IVA y plazo para la ejecución del contrato de 15 días calendario contados desde la fecha de suscripción del contrato, suscrito el 30 de mayo de 2016 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el señor Pablo Andrés Hidalgo Aguirre, portador de la cédula de ciudadanía No. 1103023949 y RUC No. 1103023949001, por incumplimiento del mismo conforme lo prescrito en la Cláusula Décima Octava del contrato antes referido, en su parte pertinente indica: "DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS El contrato termina conforme lo previsto en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...) 18.01.- El Contrato termina: (...) •Por declaración anticipada y unilateral del contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP..."; y, por la causal enumerada en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente indica: "Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista...".

2.- COMUNICAR Y NOTIFICAR por escrito al señor Pablo Andrés Hidalgo Aguirre, el contenido de la presente Resolución respecto del contrato celebrado con su persona, para la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA", por el valor de USD 15.200,00 más IVA y plazo para la ejecución del contrato de 15 días calendario contados desde la fecha de suscripción del contrato, suscrito el 30 de mayo de 2016; notificación a la que se adjuntará la liquidación financiera y contable correspondiente, con el requerimiento expreso de que el Contratista en el término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, pague al H. Gobierno Provincial de Tungurahua los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada, según lo indicado en el inciso cuarto del Art. 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en observancia a lo estipulado en el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 147 de su Reglamento General; lo prescrito en el segundo inciso del Art. 95, con la finalidad de que surta los efectos legales de conformidad con lo previsto en el Art. 17, de la Ley y su Reglamento General, respectivamente, antes mencionados.

4.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, de conformidad con el tercer inciso del Art. 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.- REALIZAR y establecer para los fines legales consiguientes, por parte del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, a través de la Dirección Financiera, la respectiva liquidación financiera y contable respecto del contrato celebrado con el señor Pablo Andrés Hidalgo Aguirre, para la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA", por el valor de USD 15.200,00 más IVA y plazo para la ejecución del contrato de 15 días calendario contados desde la fecha de suscripción del contrato, suscrito el 30 de mayo de 2016; de conformidad con el inciso quinto del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.- COMUNICAR por escrito al SERCOP, el contenido de la presente Resolución y todos sus documentos relevantes, a fin de que surtan los efectos legales y de registro según lo estipulado en el Art. 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que indica: "Registro de incumplimientos.- Las entidades remitirán obligatoriamente al Instituto Nacional de Contratación Pública la nómina de todos aquellos contratistas o proveedores que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados, acompañando los documentos probatorios correspondientes, a fin de que sean suspendidos en el RUP por cinco (5) y tres (3) años, respectivamente...".

7.- SOLICITAR de manera expresa la inclusión del señor Pablo Andrés Hidalgo Aguirre, portador de la cédula de ciudadanía No. 1103023949 y RUC No. 1103023949001, en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos del SERCOP, para lo cual se procederá de conforme a lo prescrito en el Art. 21 de la Resolución INCOP No. 052-2011 de fecha 11 de octubre de 2011.

Cumplase.-

Ambato, 19 de septiembre de 2016

Lic. Cecilia Chacón Castillo
PREFECTA PROVINCIAL (E)

WH/M

1. The first part of the paper discusses the theoretical framework of the study, focusing on the relationship between political institutions and economic development. It argues that the quality of institutions is a key determinant of growth, and that this relationship is mediated by the degree of political participation and the strength of the rule of law.

2. The second part of the paper presents the empirical analysis, which uses a series of regression models to test the hypotheses. The results show that countries with higher quality institutions experience faster economic growth, and that this effect is particularly strong in countries with low levels of political participation.

3. The third part of the paper discusses the implications of the findings for policy-making. It suggests that efforts to improve the quality of institutions should be a priority for developing countries, and that these efforts should be tailored to the specific needs and circumstances of each country.

4. The fourth part of the paper concludes by summarizing the main findings and suggesting directions for future research. It notes that while the evidence is strong, there is still much to be learned about the mechanisms through which institutions affect economic growth, and that further research is needed to clarify these relationships.

5. The final part of the paper provides a list of references and a list of authors' addresses. The authors are grateful to several colleagues for their helpful comments on earlier drafts of the paper.

Author's Address:
Department of Political Science
The University of Chicago
Chicago, IL 60637
USA